

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0024-2024/SBN-OAF**

San Isidro, 02 de Julio de 2024

Visto, el Informe N° 964-2024/SBN-OAF-UA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto, desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer, los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultado; determinando como ente rector del sistema de Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, define la baja como el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC", asimismo el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva en mención, señala como causal para proceder a la baja de bienes RAEE "AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario adquieren la calidad de residuos (...)";

Que, el artículo 6° de la referida Directiva establece que la Oficina General de Administración es responsable de verificar el cumplimiento de la Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento e informar, según corresponda a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento;

Que, a través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se regula: i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 del 13 de mayo de 2021, que modifica la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” y su Anexo.

Que, el numeral 4 de la Directiva se precisa que la donación es un acto de disposición mediante el cual la Entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE a favor de un Sistema de Manejo RAEE; para lo cual, se deberá seguir el procedimiento establecido a partir del sub numeral 7.2.1 del numeral 7.2 de la Directiva;

Que, mediante Resolución N° 00020-2024/SBN-OAF de fecha 22 de mayo de 2024 modificada con Resolución N° 00023-2024/SBN-OAF de fecha 30 de mayo de 2024, se aprobó la baja de los registros patrimoniales y contables de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de Trescientos (300), según características descritas en el Anexo I de la citada Resolución;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2024/SBN-OAF-UA-CP, de fecha 24 de junio de 2024, emitido por Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, sustenta y recomienda proceder con la disposición final en la modalidad de donación de los bienes calificados como RAEE, acciones realizadas en estricto cumplimiento a lo que señala la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, concluyéndose en dicho informe técnico que, es procedente realizar la donación de los trescientos (300) bienes muebles patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, a favor del Sistema RAEE REVIRESA E.I.R.L., cuyas descripciones y características se encuentran detalladas en el Anexo I, que forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la donación de trescientos (300) bienes patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a favor del Sistema RAEE Empresa REVIRESA E.I.R.L., al haberse dado cumplimiento de los requisitos y el procedimiento exigido por la normatividad vigente;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01” Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de abastecimiento”, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016- 2023-EF/54.01; y en uso de la atribución prevista en el Texto

Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 0066-2022/SBN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Aprobar la donación de trescientos (300) bienes muebles patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a favor del Sistema RAEE Empresa REVIRESA E.I.R.L. cuyas descripciones y características se describen en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - Disponer, que la Unidad de Finanzas a través del Sistema Administrativo de Contabilidad y la Unidad de Abastecimiento a través de Control Patrimonial, realicen las acciones vinculadas a lo dispuesto en el artículo precedente, conforme a sus competencias funcionales.

**Artículo 3°.** - Disponer, que la Unidad de Abastecimiento a través de Control Patrimonial, remita copia de la presente Resolución y la documentación correspondiente a la Dirección General de Abastecimiento – DGA – MEF, para los fines de ley y dentro de los (03) días hábiles de emitida la presente Resolución.

**Artículo 4°.** - Disponer, la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

**Regístrese y comuníquese.**

**CARLOS ALBERTO MONTOYA ZUÑIGA**  
**Jefe Oficina de Administración y Finanzas (e)**  
**Superintendencia Nacional de Bienes Estatales**









273	740899500507	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	EQUIPO	3	3.1	1	UNID.	10.000	0.010	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	3068.00	3067.00	1.00	SEDE CHINCHON
274	112248020019	EXTRACTOR DE AIRE	SOLER & PALAU	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	1.000	0.001	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0301	221.84		221.84	ALMACEN
275	112248020020	EXTRACTOR DE AIRE	SOLER & PALAU	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	1.000	0.001	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0301	221.84		221.84	ALMACEN
276	112248020022	EXTRACTOR DE AIRE	SOLER & PALAU	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	1.000	0.001	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0301	221.84		221.84	ALMACEN
277	112248020033	EXTRACTOR DE AIRE	SOLER & PALAU	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	1.000	0.001	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0301	221.84		221.84	ALMACEN
278	112248020042	EXTRACTOR DE AIRE	SOLER & PALAU	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	1.000	0.001	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0301	221.84		221.84	ALMACEN
279	112248020044	EXTRACTOR DE AIRE	SOLER & PALAU	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	1.000	0.001	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0301	221.84		221.84	ALMACEN
280	112248020045	EXTRACTOR DE AIRE	SOLER & PALAU	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	1.000	0.001	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0301	221.84		221.84	ALMACEN
281	112248020046	EXTRACTOR DE AIRE	SOLER & PALAU	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	1.000	0.001	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0301	221.84		221.84	ALMACEN
282	112248020060	EXTRACTOR DE AIRE	SOLER & PALAU	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	1.000	0.001	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0301	221.84		221.84	ALMACEN
283	740899500545	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	EQUIPO	3	3.1	1	UNID.	10.000	0.010	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	3068.00	3067.00	1.00	SEDE CHINCHON
284	740899500556	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	EQUIPO	3	3.1	1	UNID.	10.000	0.010	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	3068.00	3067.00	1.00	SEDE CHINCHON
285	740899500560	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	EQUIPO	3	3.1	1	UNID.	10.000	0.010	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	3068.00	3067.00	1.00	SEDE CHINCHON
286	740899500574	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	EQUIPO	3	3.1	1	UNID.	10.000	0.010	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020301	3177.62	3176.62	1.00	SEDE CHINCHON
287	742262040001	PIZARRA ELECTRONICA	PANASONIC	EQUIPO	3	3.3	1	UNID.	15.000	0.015	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020101	5594.32	5593.32	1.00	ALMACEN
288	952281170001	SWITCH PARA RED	BROCADE FASTLRON	EQUIPO	3	3.3	1	UNID.	2.000	0.002	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020302	29321.82	29320.82	1.00	ALMACEN
289	952281170034	SWITCH PARA RED	HEWLETT PACKARD	EQUIPO	3	3.3	1	UNID.	2.000	0.002	M	COMPLETO	INOPERATIVO	1503.020302	6741.58	6740.58	1.00	ALMACEN
290	112279700181	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	S/M	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	2.000	0.002	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0301	180.00		180.00	ALMACEN
291	112279700135	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	2.000	0.002	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0303	53.78		53.78	ALMACEN
292	112279700136	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	2.000	0.002	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0303	53.78		53.78	ALMACEN
293	112283660002	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	MIRAY	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	2.000	0.002	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0301	299.00		299.00	ALMACEN
294	112283660004	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	MIRAY	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	2.000	0.002	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0301	299.00		299.00	ALMACEN
295	112283660010	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	BOSSKO	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	2.000	0.002	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0301	375.00		375.00	ALMACEN
296	112283660006	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	BOSSKO	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	2.000	0.002	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0301	375.00		375.00	ALMACEN
297	112287620010	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	IMACO	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	2.000	0.002	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0301	249.00		249.00	ALMACEN
298	112287620009	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	IMACO	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	2.000	0.002	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0301	249.00		249.00	ALMACEN
299	112287620051	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	IMACO	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	2.000	0.002	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0301	420.00		420.00	ALMACEN
300	112279700165	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	EQUIPO	1	1.2	1	UNID.	2.000	0.002	M	COMPLETO	INOPERATIVO	9105.0303	74.79		74.79	ALMACEN
		<b>TOTAL</b>			<b>300</b>	<b>1392.160</b>	<b>1.390</b>										<b>19,495.91</b>	